



DECRETO N° 0034 / 26

San Martín de los Andes, 09 ENE 2026

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° EX-2026-00000013-MUNIANDES-AMES#SG; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que a los 30 días del mes de diciembre de 2025, se firmó entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Asociación Civil de Rescate y la Emergencia de San Martín de los Andes (CESMA), el Convenio de Cogestión entre las partes.

Que dicho Convenio tiene como objeto establecer un marco de cogestión operativa, estratégica y funcional entre la Municipalidad y la Asociación Civil de Rescate y la Emergencia de San Martín de los Andes CESMA para el desarrollo, implementación y sostenimiento de la Central de Emergencias y el Sistema Integral de Prevención Ciudadana, ubicada en el ejido municipal de San Martín de los Andes.

Que las partes acuerdan regirse por los principios de cooperación institucional, eficiencia, corresponsabilidad, transparencia, participación ciudadana y sostenibilidad en todas las acciones comprendidas por el convenio antes mencionado.

Que las partes acuerdan la creación de un Concejo de Gestión Conjunta, integrado por representantes de la Municipalidad y de CESMA, el cual tendrá a su cargo: -La planificación estratégica anual, -La evaluación periódica del funcionamiento de la central. -La toma de decisiones sobre asignación de recursos, mejoras operativas y ajustes en los protocolos de actuación. -La aprobación de informes de gestión y rendiciones de cuentas.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Cogestión entre la Asociación Civil de Rescate y la Emergencia de San Martín de los Andes (CESMA) y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte como Anexo I.

**ARTICULO 2º: REMITASE** al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO

MMDC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Baloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



**CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE RESCATE Y LA EMERGENCIA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (CESMA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

En San Martín de los Andes, a los 30 días del mes de diciembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente, Dr. Saloniti Carlos Javier Dario, DNI N° 25.043.634, con domicilio legal en calle Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la **ASOCIACIÓN CIVIL DE RESCATE Y LA EMERGENCIA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (CESMA)**, representada por su Presidente, Sr. Luciano Héctor Saglietti, DNI N° 25.181.815, con domicilio legal en Paseo del Encuentro N° 91, en adelante "CESMA", convienen en celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cogestión operativa, estratégica y funcional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **CESMA** para el desarrollo, implementación y sostenimiento de la Central de Emergencias y el Sistema Integral de Prevención Ciudadana, ubicada en el ejido municipal de San Martín de los Andes.

**SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES** Las partes acuerdan regirse por los principios de cooperación institucional, eficiencia, corresponsabilidad, transparencia, participación ciudadana y sostenibilidad en todas las acciones comprendidas por este convenio.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES** Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: 1. Brindar el acompañamiento institucional, logístico y normativo necesario para el funcionamiento de la central. 2. Asignar recursos humanos y materiales que se consideren adecuados según disponibilidad presupuestaria y las etapas del plan de implementación. 3. Participar activamente en la planificación estratégica, operativa y en el monitoreo del funcionamiento de la central. 4. Garantizar la articulación de la central con las distintas áreas municipales y organismos jurisdiccionales pertinentes.

Por parte de **CESMA**: 1. Aportar su experiencia técnica, profesional y comunitaria en materia de prevención, respuesta a emergencias y articulación interinstitucional. 2. Gestionar la incorporación de equipamiento, formación, asistencia técnica y redes colaborativas para el fortalecimiento de la central. 3. Integrar y coordinar el voluntariado y las iniciativas ciudadanas que colaboren con la misión de la central. 4. Participar en la administración operativa y seguimiento de indicadores del sistema de emergencias y prevención.

**CUARTA: GOBERNANZA Y MECANISMOS DE GESTIÓN** Las partes acuerdan la creación de un Consejo de Gestión Conjunta, integrado por representantes de **LA MUNICIPALIDAD** y de **CESMA**, el cual tendrá a su cargo: - La planificación estratégica anual. - La evaluación periódica del funcionamiento de la central. - La toma de decisiones sobre asignación de recursos, mejoras operativas y ajustes en los protocolos de actuación. - La aprobación de informes de gestión y rendiciones de cuentas.

El Consejo se reunirá como mínimo una vez cada dos meses y podrá convocar a actores institucionales invitados.

**QUINTA: DURACIÓN** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por igual período, salvo manifestación expresa de alguna de las partes con al menos 60 días de antelación a su vencimiento.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RECURSOS** Cada parte se compromete a aportar los recursos humanos, técnicos y/o financieros conforme a sus posibilidades, quedando abierta la posibilidad de gestionar financiamiento conjunto ante organismos nacionales, provinciales, internacionales o del sector privado.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda controversia derivada del presente convenio será resuelta en primera instancia mediante mecanismos de diálogo y

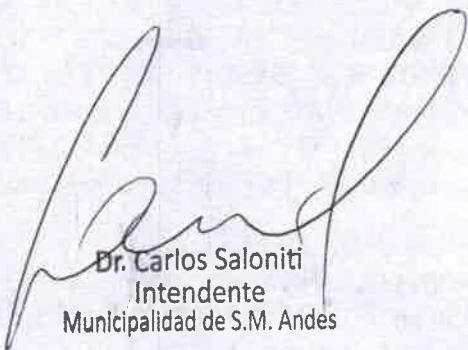


MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

conciliación dentro del Consejo de Gestión. De persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Martín de los Andes.

**OCTAVA: CLAÚSULA DE RESCISIÓN** Cuauquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente con 90 días de antelación, sin perjuicio de las obligaciones asumidas hasta el momento.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.



Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Luciano Saglietti  
A.C. Apoyo al Rescate y  
Emergencia SMA